



*Dirección General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 08 de Mayo de 2018.

**Disposición N° 900 - DGCPyGB**

Visto el expediente N° 11693-D-2017-18006, en el que se tramita la adquisición de Cajas Plásticas para archivo destinadas a la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Jefa de Gestión de Cobro de la Secretaría de Servicios Públicos solicita la compra de 20 Cajas de Archivo Plásticas.

A fs. 2 y 3 rola Constancia de Certificado Negativo del insumo, de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

A fs. 4 se solicitan presupuestos para una Contratación Directa y a fs. 5 a 6 se incorporan las cotizaciones de las firmas SUCESION DE DANIEL HORACIO FERNANDEZ Y RICARDO FERNANDEZ.

A fs. 10 obra Orden de Compra N° .5/2017 del Proveedor Fernández, José Ricardo, Prov. N° 18.024; con fecha 24/07/2017, por 20 Cajas de Archivo Plásticas a un valor total de \$ 598,00 y notificada a fs. 11 con fecha 03/08/2017.

Que el proveedor FERNANDEZ JOSE RICARDO no cumplió con la entrega y ante el incumplimiento, el día 15 de agosto del 2017, a fs. 12, se lo intima en el plazo perentorio de cinco días hábiles, bajo pena de sanción y multa en los términos del Art. 154 del Decreto 1000/2015.

Que en respuesta a ello a fs. 13 corre agregada nota del Sr. Fernández, José Ricardo, con fecha 15 de agosto del 2017, en donde rechaza la Intimación recibida y argumenta su decisión en el retraso en pagos por parte de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que oportunamente en Informe de fs. 16-17 se hace notar que la firma Fernández, José Ricardo presenta su presupuesto sin realizar ningún reclamo, ni condicionar la entrega de los insumos, lo cual llevó a seguir adelante con el procedimiento de Contratación Directa.

Que en Dictamen Legal de fs. 19-20 se sugiere remitir las actuaciones a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 154 del Decreto 1000/2015, reglamentario de la Ley 8706 de Administración Financiera.

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

1

**Dr. ROBERTO RETA**  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes.*

Que en virtud de lo actuado, a fs. 22 el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dispone se remitan las actuaciones al Director de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En Dictamen Legal de fs. 25, el Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, observa: "El órgano contratante eleva a la autoridad de aplicación algunos antecedentes relativos a la operatoria; el sistema de contratación adoptado es la directa (fs. 4 y siguientes); el incumplimiento se produjo por las causas expresadas por el proveedor conforme surge de fs. 13; se adjuntó copia del dictamen legal pero deberá la Secretaría ratificar lo expuesto en el dictamen legal; no se acompaña antecedentes relativos al proveedor; tampoco copia certificada del documento de garantía endosado."

Que a fs. 27 se remitieron las actuaciones a Secretaría de Servicios Públicos.

Que en informe de fs. 32 a 34, la oficina de Servicios Administrativos de la Secretaría de Servicios Públicos, indica que el 11/10/2017, la firma Fernández, José Ricardo presenta Factura y Remito fechados el 14/08/2017 (once días después de notificada la Orden de Compra vía mail) y en miras de resolver los trámites encausados en los Exptes. 11693; 11692 y 10715/D/2017/18006 y la adquisición de los insumos faltantes a través de otros medios y otras compras, no se recepcionó la documentación presentada (copia a fs. 28 a 31) ni los insumos que la firma pretendía entregar. Asimismo, hace referencia a la no exigencia del Documento de Garantía de Oferta, para ésta adquisición, por cuanto el monto de Contratación no excede el 40% fijado por la Ley de Presupuesto para la Contratación Directa.

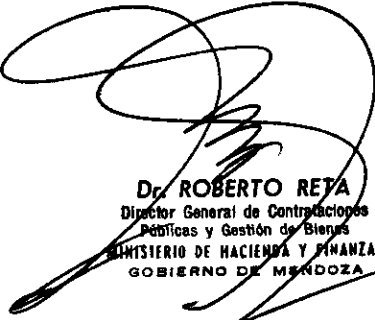
A fs. 36 a 37, la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización dependiente de la misma Secretaría, sugiere se ratifique el procedimiento legal, a fin de aplicar la sanción que considere pertinente la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que finalmente, por Resolución N° 25 y vta. de la Secretaría de Servicios Públicos, se ratifica el procedimiento legal de fs. 19 a 20 y solicita el pase de las actuaciones a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a los fines de tomar conocimiento y pertinente intervención, respecto del incumplimiento en el que incurrió el proveedor Fernández, José Ricardo.

Que en relación a los antecedentes solicitados por el Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subdirectora del Registro Único de Proveedores, a fs. 40, incorpora antecedentes de sanciones anotadas en el R.U.P. del proveedor Sr. Fernández, José Ricardo;

2

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

  
**Dr. ROBERTO REJA**  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes.*

Que el Decreto N° 1000/2015 en su Art. 154, exige, para exonerar de responsabilidad al proveedor, la invocación de causal de fuerza mayor que haya impedido cumplir con la obligación.

Que el hecho de rechazar la notificación, en donde se lo intima a entregar el contenido de la Orden de Compra, por un "excesivo retraso en el pago de facturas por parte de la Dirección de Transporte", no constituye una causal de fuerza mayor, en los términos del CCyC de la Nación, que define al mismo como aquel "hecho que no ha podido ser previsto, o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado (...)";

Que por otra parte, conforme lo prevé el art. 112 bis inc. 4) de la ley 9003, en los supuestos en que aparezca comprometida la continuidad impostergable en la prestación contractual, la viabilidad de la excepción de contrato no cumplido o de inejecución estará condicionada a la acreditación de una razonable imposibilidad de cumplir en las condiciones convenidas, y sólo habilitará al co-contratante a reducir su prestación. Pues bien, ninguno de estos recaudos se configura en el caso, lo cual permite confirmar la hipótesis del incumplimiento injustificado de la prestación prevista en el art. 154 del Decreto 1000/2015;

Que del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: "**Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad a. Penalidades:**

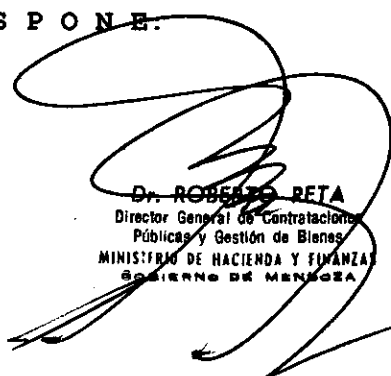
1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
  2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
  3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
  4. Rescisión por su culpa.
- b. Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:
1. Apercibimiento.
  2. Suspensión.
  3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores."

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES  
D I S P O N E.

3

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. ROBERTO RETA  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones*  
*Públicas y Gestión de Bienes.*

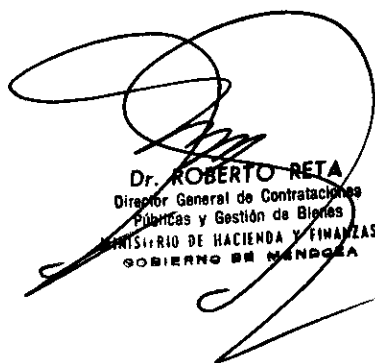
**Artículo 1°** -Rescindir, en virtud de lo dispuesto por el Art.154 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de Mendoza, y a partir de la fecha del incumplimiento, el contrato de adquisición de 20 caja archivo plástica, instrumentado mediante Orden de Compra N° 5/2017, por la que se le adjudicara oportunamente dicha compra, con destino a la Secretaria de Servicios Públicos, a la firma Fernández, José Ricardo - Proveedor N° 18.024.

**Artículo 2°** - Aplicar a la firma Fernández, José Ricardo Proveedor N° 18.024, la sanción de **SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores, por el término de quince (15) días**, por no haber cumplido con la entrega de los bienes destinados a la Secretaria de Servicios Públicos, que se le adjudicaran mediante Orden de Compra N° 5/2017, según lo normado en el Art. 154 (Sanciones Generales, Suspensión, puntos "a" y "f") del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706 y los antecedentes obrantes en el R.U.P.

**Artículo 3°** - Aplicar a la firma Fernández, José Ricardo la siguiente penalidad, prevista en el Art. 154, inc. "a" de la Ley N° 8706, una **multa de \$ 119,60**; equivalente al 20% del monto de los bienes adjudicados y no entregados.

**Artículo 4°** Conmínasele a la firma Fernández, José Ricardo, a que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia los montos correspondientes a las penalidades establecidas en el Artículo N° 3 de la presente disposición.

**Artículo 5°** - Notifíquese, anótese en el Registro de Sancionados y archívese.

  
Dr. ROBERTO RETA  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCEPyGB
SECRETARÍA GENERAL
